DECRETO No. 1131

Itagüí,

23 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ 2025–2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 152 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, y corresponde a las autoridades territoriales garantizar su prestación con calidad, cobertura, pertinencia e inclusión.

2. Que el Municipio de Itagüí, en el marco de sus competencias, debe planear, dirigir y administrar el servicio educativo en su jurisdicción, articulando la política pública educativa con los instrumentos de planeación territorial y sectorial.

3. Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece los fines de la educación y orienta la acción del Estado y de las entidades territoriales para asegurar procesos educativos integrales, pertinentes y coherentes con el desarrollo humano y social.

4. Que la Ley 715 de 2001 asigna competencias a las entidades territoriales certificadas para organizar y prestar el servicio educativo, incluyendo acciones de planeación, cobertura, calidad, eficiencia y fortalecimiento institucional.

5. Que el Decreto 1075 de 2015 compila la normatividad del sector educación y orienta la gestión educativa territorial en el marco de la política pública nacional.

6. Que el Municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Educación, adelantó un proceso técnico mediante la metodología acción-participación para la formulación del **Plan Educativo Municipal 2025–2034**, con la concurrencia de actores del sector (instituciones educativas, directivos docentes, docentes, estudiantes, familias, sector productivo, instituciones de educación superior, organizaciones sociales, servidores públicos, entre otros interesados orientado a consolidar una hoja de ruta de gestión educativa para el corto, mediano y largo plazo.

7. Que el Departamento Administrativo de Planeación municipal de Itagüí, consideró que el Plan Educativo Municipal (PEM) es un plan sectorial, dado que constituye un instrumento estratégico de planificación centrado en el ámbito educativo. Su propósito principal es orientar, organizar y ejecutar las acciones que permitan garantizar la cobertura, permanencia y calidad del sistema educativo en el municipio, a través de programas y proyectos concretos.

8. Que el Plan Educativo Municipal 2025–2034 se concibe como instrumento orientador para garantizar trayectorias educativas completas, el mejoramiento de los aprendizajes, el bienestar integral, la inclusión, la innovación y la consolidación de capacidades institucionales, en coherencia con los retos del territorio.

9. Que mediante el presente decreto se adopta el Plan Educativo Municipal 2025–2034, definiendo metas, responsables, mecanismos de implementación y seguimiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptase el Plan Educativo Municipal de Itagüí 2025–2034, **"Itagüí Incluyente, Innovadora e Integral: Hacia el Bienestar y la Educación de Calidad"**, y cuyo propósito es "**Formar a los estudiantes de Itagüí, como si fueran nuestros propios hijos"**, con un enfoque participativo, pacífico y sostenible, que valore la diversidad y se articule con estrategias que respondan a los desafíos locales y globales, asegurando el bienestar de la comunidad educativa y la sostenibilidad del territorio, contenido en los 5 anexos técnicos que hacen parte integral del presente Decreto:

Anexo técnico 1. Marco conceptual.

Anexo técnico 2. Diagnóstico.

Anexo técnico 3. Participación.

Anexo técnico 4. Líneas estratégicas.

Anexo técnico 5. Matriz estratégica.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y alcance: El Plan Educativo Municipal 2025–2034 es el instrumento de orientación estratégica de corto, mediano y largo plazo del Municipio en materia educativa y se implementará mediante la articulación con el Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planeación y presupuesto vigentes.

ARTÍCULO 3. Enfoque y alineación: El Plan se implementará con enfoque de **derechos, equidad, inclusión, bienestar, calidad e innovación**, y se articulará con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, los instrumentos de planeación municipal y las políticas y directrices del sector educación.

ARTÍCULO 4. Líneas estratégicas del Plan Educativo Municipal 2025–2034. El Plan se estructura en las siguientes **seis (6) líneas estratégicas**, que orientarán programas, proyectos, metas e indicadores:

- **Acceso sin barreras para la equidad**: Esta línea estratégica está orientada a garantizar el acceso equitativo a una educación inclusiva y de calidad en el municipio de Itagüí, promoviendo ambientes de aprendizajes integrales, seguros, accesibles y adaptados a las necesidades de todos los estudiantes.
- **Calidad a través de la Innovación y la transformación pedagógica:** Esta línea estratégica busca transformar la educación en el municipio de Itagüí mediante la promoción de la innovación pedagógica y la investigación educativa. Se enfoca en implementar didácticas significativas, fortalecer el bilingüismo desde la primera infancia, integrar tecnologías emergentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje y fomentar el pensamiento crítico, y el desarrollo científico-tecnológico en la comunidad educativa.
- **Permanencia Educativa y Bienestar Socioemocional con apoyo de escuelas y familias:** Esta línea busca promover un entorno educativo integral mediante el

desarrollo de acciones de permanencia estudiantil, la vinculación de las familias a los procesos formativos, y el desarrollo de programas de salud mental para toda la comunidad educativa, con el propósito de generar un ambiente escolar saludable, favorable para el aprendizaje y protector de las trayectorias educativas.

- **Bienestar y fortalecimiento del rol del maestro:** Esta línea estratégica reconoce al maestro como el eje transformador del sistema educativo y apuesta por su bienestar integral como condición esencial para la calidad educativa. La línea contempla un plan de bienestar que incluye estímulos e incentivos para el personal docente, así como estrategias específicas para fortalecer sus habilidades profesionales y la salud mental, brindando herramientas para responder a los desafíos contemporáneos de la educación en coherencia con los cambios pedagógicos, tecnológicos y sociales del entorno.
- **Formación técnica y superior para el desarrollo territorial:** Esta línea estratégica busca consolidar un sistema educativo en el municipio de Itagüí que facilite el acceso, permanencia y culminación de estudios técnicos, tecnológicos y superiores. Se enfoca en alinear la formación académica con las necesidades y oportunidades del territorio, promoviendo la orientación vocacional, el fortalecimiento de las medias técnicas y la articulación con instituciones de educación superior
- **Fortalecimiento institucional y gestión del conocimiento:** Esta línea estratégica busca consolidar un sistema educativo municipal innovador y de calidad mediante la implementación de sistemas de información integrados, la creación de alianzas estratégicas, y el fortalecimiento de la gestión del conocimiento

ARTÍCULO 5. Implementación. La Secretaría de Educación liderará la implementación del Plan Educativo Municipal 2025–2034, articulando su ejecución con las dependencias municipales competentes, las instituciones educativas oficiales y privadas, aliados estratégicos y demás actores del ecosistema educativo.

ARTÍCULO 6. Seguimiento. La Secretaría de Educación implementará un esquema de seguimiento con:

a) Informes de avance anual
b) Evaluación anual de metas e indicadores.

ARTÍCULO 7. Instrumentos de operación. La implementación se materializará, como mínimo, a través de:

- Planes de acción anuales, armonizados con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- Programación presupuestal mediante POAI, planes de adquisiciones, convenios y demás instrumentos aplicables.
- Ajustes y orientaciones técnicas para la gestión de los establecimientos educativos, respetando su autonomía escolar y articulación con PEI, PMI y planes institucionales.

ARTÍCULO 8. Articulación institucional. Las dependencias del Municipio, en el marco de sus competencias, deberán articular acciones para el cumplimiento de las líneas estratégicas del Plan, especialmente en componentes de bienestar, inclusión, infraestructura, seguridad escolar, cultura, deporte, tecnología e innovación, entre otros.

ARTÍCULO 9. Publicidad. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí, el 23 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO TORRES SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

P/ Luz Jenny Villada Restrepo
P.U Secretaría de Educación

P/ Guillermo León Restrepo O.
Secretario de Educación

R/ José Orlay Toro
P.U. Secretaría Jurídica

A/ Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico